UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 545

CASA CENTRAL	17/04/2025
Nº Chilecompra	
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
580.200	100,00	18/04/2025	1

Señor(es)	OPEN AI		
R.U.T	**163-5**		
Dirección	San Francisco, CA 94118		
Fono		Fax	
Mail			
Ciudad	EXTRANJERA		

Moneda	$	Fecha Conversión	
Valor Conversión		Fecha de Entrega	17/04/2025
Lugar de Entrega			
Observación	SC_4259 REF_184597		

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S S/M	UNIDAD	**2,00**	**290.100,00**	0	0	0	**580.200**

OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN CHAT GPT X2 USUARIOS
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN
SOLICITADO POR MARIO NAVARRO
TC $967

TOTAL FINAL **580.200**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	574	CASA CENTRAL	COMPRA	2050800 DIRECCION DE ESCUELA DE INGENIERIA COMERCIAL

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
2050800 DIRECCION DE ESCUELA DE INGENIERIA COMER	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	580.200
	Total	580.200

[redacted]

COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

AÑO: 2025 **PERÍODO: 4** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 5878** **FECHA : 17/04/2025**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992120-5 OPEN AI

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 574 **Fecha Docto:** 17/04/2025

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA **Estado:** Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
2050800 DIRECCION DE ESCUELA DE INGENI	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	574	17/04/2025	580.200
				Totales :	**580.200**

Pamela Carolina Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.04.17 16:01:08 -04'00'

SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	**574**	**Año Pptario**	2025	**Sede**	CASA CENTF	**Estado**	PROCESADA	**Tipo**	COMPRA
Fecha Recepción	16/04/2025	**Creación**	16/04/2025	**Trámite**	Normal	**Tipo Compra**	CHILECOMPRA	**N° Ext**	--
Centro Responsabilidad	2050800	DIRECCION DE ESCUELA DE INGENIERIA COMERCIAL							
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MARIO EDUARDO NAVARRO GARCIA								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	$	**Monto Conversión**	1,00			**Fecha Conversión**	16/04/2025	**N° Solicitud Centro**	0
% Descuento	0,00	**$ Descuento**	0			**% Recargo**	0,00	**$ Recargo**	0,00
Observación	OPEN AI RUT: 163-5 SC_4259								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto$		
LICENCIAS S S/M											
	SI	UNIDAD	2,00	290.100,00	580.200,00	0	0	0,00	0	580.200,00	580.200
Observación	SUSCRIPCIÓN CHAT GPT X2 USUARIOS VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 12 MESES DESDE LA ACTIVACIÓN SOLICITADO POR MARIO NAVARRO TC $967										
									Total	**580.200,00**	**580.200**

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad		Concepto Presupuestario	Monto
2050800	DIRECCION DE ESCUELA DE INGENIERIA COMERCIAL	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	580.200
		Total	580.200

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (410)

SANTIAGO, 15 ABRIL 2025

RESOLUCION Nº 01057 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N 19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N°21.094; en el Memorándum N°186 de fecha 3 de abril de 2025 emitido por el Departamento de Abastecimiento y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°58 de fecha 21 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *"quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile."*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N°186 de la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento del 3 de abril de 2025, se advierte la necesidad de la adquisición del software "CHAT GPT", para el cumplimiento de las funciones de esta Casa de Estudios y particularmente de la Escuela de Ingeniería Comercial. Ello, en atención a que la aplicación de IA en la docencia permite personalizar el aprendizaje, mejorar la interacción entre estudiantes y profesores, y optimizar la gestión de recursos educativos. En investigación, la IA facilita el análisis de grandes volúmenes de datos, la identificación de patrones y la generación de nuevas hipótesis, lo que puede llevar a descubrimientos significativos.

4.- En efecto, la implementación de la IA en la Escuela de Ingeniería Comercial persigue variados objetivos, entre los que se cuentan i) Desarrollar y ofrecer cursos específicos que aborden el uso de IA en diferentes contextos, como el análisis de datos, la automatización de procesos y la creación de modelos predictivos; ii) Proporcionar formación y recursos a los profesores para que puedan integrar herramientas de IA en sus métodos de enseñanza y en sus proyectos de investigación; iii) Asegurar que la IA esté presente en todas las áreas de la carrera de Ingeniería Comercial, desde cursos básicos hasta

avanzados, y en proyectos de investigación y iv) Asegurar que la IA esté presente en todas las áreas de la carrera de Ingeniería Comercial, desde cursos básicos hasta avanzados, y en proyectos de investigación

5.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con el artículo 583 del Código Civil en relación con los artículos 2° y 3° N°16 de la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N°21.094, ya citada. Por tanto:

RESUELVO:

I.- Autorícese vía Trato Directo y por la causal del artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición del producto denominado *"SUSCRIPCIÓN CHAT GPT x2 USUARIOS"* con el proveedor **"OPEN AI."**, Employer Identification Number 81-0861541 empresa radicada en San Francisco, California, Estados Unidos, por un período de 12 meses contados desde su adquisición y por un valor de USD 600 (seiscientos dólares) de los Estados Unidos de América, IVA incluido.

II.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de esta Casa de Estudios. Lo señalado por la señora Jefa del Departamento de Abastecimiento en el Memorándum N°186 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°58 del 21 de marzo de 2025; se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.04.15 18:39:38 -04'00'

SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS
Firmado digitalmente por SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS
Fecha: 2025.04.15 16:33:12 -04'00'

DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Abastecimiento
PCT/RSP

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
del Estado de Chile
UTEM

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	**58**
Complementa DP N°	
MSI	4259

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN CHAT GPT x2 USUARIOS

FECHA: SANTIAGO, 21-03-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	**US$ 600 IVA incluido (dólares americanos)**

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.03.24 11:20:38 -03'00'

Item Presupuestario Acuario ____ 12252.01_____

Item Resolución 0113/95 (D.S. 180/87) | 2.5 |

Saluda atentamente a usted,

Isadora Galdames Santelices
Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices
Fecha: 2025.03.25 15:48:13 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "OPEN AI", para que se encargue profesionalmente del suministro por la suscripción de "ChatGPT",

2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US$ 600 IVA incluido (dólares americanos)

3. MODALIDAD DE COMPRA

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.
La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	USD 600 (dólares americanos)
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.
	En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo

6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [redacted] De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [redacted] y [redacted] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)

i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas **alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado**, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas **alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado**, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.

g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- *Servicio de suscripción plataforma Chat GPT*
- *2 licencias*
- Vigencia 12 meses desde la activación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Justificación para la Contratación de OpenAI para la Suscripción de ChatGPT

1. Descripción del Proyecto: El proyecto se enmarca en el reciente proceso de Certificación Nacional y Acreditación Internacional, en el cual la carrera de Ingeniería Comercial obtuvo 6 años de acreditación. En el Dictamen de Certificación N°863, segunda dimensión: Condiciones mínimas de operación, se menciona la necesidad de "...aprovechar recursos disponibles para dictar asignaturas que el mercado necesita en la actualidad y que han emergido producto de los cambios (IA), como también incentivar a desarrollar proyectos de investigación donde participen los estudiantes...". Además, el Proyecto de Desarrollo de la carrera de Ingeniería Comercial identifica como oportunidades de mejora:

- **Punto 9:** Implementar electivos relativos al uso de IA aplicada a las necesidades del mercado actual.
- **Punto 10:** Ampliar el uso y los recursos disponibles para la dictación de asignaturas y proyectos de investigación estudiantil, incluyendo acceso a laboratorios especializados y fondos para investigaciones independientes.

Áreas beneficiadas: El proyecto beneficiará principalmente las áreas de docencia e investigación, mejorando la calidad educativa y fomentando la innovación.

2. Objetivos del Proyecto:

1. **Incentivar el uso de herramientas de IA entre estudiantes y docentes:**
    - **Descripción:** Este objetivo busca promover la adopción de tecnologías avanzadas de inteligencia artificial (IA) en el entorno académico. La integración de herramientas de IA en la enseñanza y la investigación permitirá a los estudiantes y docentes explorar nuevas metodologías, mejorar la eficiencia en el análisis de datos y desarrollar habilidades críticas para el mercado laboral actual.
    - **Importancia:** La IA está transformando múltiples sectores, y su conocimiento y aplicación son esenciales para mantenerse competitivo. Al incentivar su uso, la universidad prepara a sus estudiantes para enfrentar los desafíos tecnológicos del futuro y fomenta una cultura de innovación entre los docentes.
2. **Aplicación de herramientas de IA en la docencia e investigación:**
    - **Descripción:** Este objetivo se centra en la implementación práctica de herramientas de IA en las actividades académicas. Esto incluye la creación de asignaturas electivas específicas sobre IA, la incorporación de tecnologías digitales en el plan de estudios y el desarrollo de proyectos de investigación que utilicen IA.
    - **Importancia:** La aplicación de IA en la docencia permite personalizar el aprendizaje, mejorar la interacción entre estudiantes y profesores, y optimizar la gestión de recursos educativos. En investigación, la IA facilita el análisis de

grandes volúmenes de datos, la identificación de patrones y la generación de nuevas hipótesis, lo que puede llevar a descubrimientos significativos.

Metas a corto y largo plazo:

1. **Metas a corto plazo:**
    - **Implementación de asignaturas electivas sobre IA:** Desarrollar y ofrecer cursos específicos que aborden el uso de IA en diferentes contextos, como el análisis de datos, la automatización de procesos y la creación de modelos predictivos.
    - **Capacitación de docentes:** Proporcionar formación y recursos a los profesores para que puedan integrar herramientas de IA en sus métodos de enseñanza y en sus proyectos de investigación.
2. **Metas a largo plazo:**
    - **Integración completa de IA en el plan de estudios:** Asegurar que la IA esté presente en todas las áreas de la carrera de Ingeniería Comercial, desde cursos básicos hasta avanzados, y en proyectos de investigación.
    - **Desarrollo de proyectos de investigación innovadores:** Fomentar la creación de proyectos de investigación que utilicen IA para abordar problemas complejos y generar conocimiento nuevo, involucrando activamente a los estudiantes en estos proyectos.

3. Beneficios del Bien/Servicio:

- **Contribución a los objetivos:** La suscripción a ChatGPT permitirá a estudiantes y docentes acceder a una herramienta avanzada de IA, facilitando la enseñanza y la investigación en temas actuales y relevantes.
- **Ventajas y características destacadas:** ChatGPT ofrece capacidades únicas de procesamiento de lenguaje natural, lo que lo hace ideal para su uso en entornos educativos y de investigación. Su capacidad para generar texto coherente y relevante en múltiples contextos supera a otras alternativas disponibles en el mercado.

4. Justificación Técnica:

- **Necesidad del bien o servicio:** La suscripción a ChatGPT es esencial para implementar los electivos y proyectos de investigación mencionados en el Proyecto de Desarrollo de la carrera de Ingeniería Comercial.
- **Características técnicas esenciales:** La capacidad de ChatGPT para comprender y generar texto en múltiples idiomas y contextos es crucial para el éxito del proyecto.
- **Razón para elegir este servicio:** ChatGPT es más eficiente y satisfactorio que otros servicios debido a su avanzada tecnología de IA, su facilidad de uso y su capacidad para integrarse en diversos entornos educativos.

5. Impacto Institucional:

- **Beneficios para la universidad y la comunidad académica:** El proyecto mejorará la calidad de la enseñanza y la investigación, fomentará la innovación y fortalecerá la reputación de la universidad.
- **Posibles colaboraciones y publicaciones:** Se espera que el proyecto genere nuevas colaboraciones, publicaciones y mejoras en la formación de estudiantes y académicos.

6. Necesidad del Bien/Servicio:

- **Razón para la adquisición:** La suscripción a ChatGPT es indispensable para implementar las actividades y proyectos institucionales descritos.
- **Especificaciones que hacen indispensable esta solicitud:** La avanzada tecnología de IA de ChatGPT y su capacidad para adaptarse a las necesidades educativas y de investigación lo hacen único en el mercado.

Cumplimiento Legal:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.